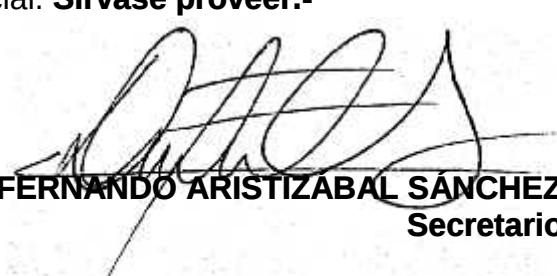




INFORME SECRETARIAL.- Puerto Asís, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022). En la fecha, doy cuenta a la señora Juez de la demanda de jurisdicción voluntaria -designación de guardador-, con radicado No. 2022-00044-00, interpuesta por Edier Danilo Ortiz Montiel, a través de apoderada judicial. **Sírvase proveer.-**


DIEGO FERNANDO ARISTIZABAL SANCHEZ
Secretario

Auto interlocutorio No. 125

Puerto Asís, primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	86568-31-84-001-2022-00044-00
Proceso:	Designación de guardador
Demandante:	Edier Danilo Ortiz Montiel

Visto el informe secretarial que antecede, dentro de la presente demanda de jurisdicción voluntaria -designación de guardador-, se constata que la competencia recae en esta Judicatura para impartirle el correspondiente trámite atendiendo al domicilio del menor y la naturaleza del asunto, sin embargo, previo a su admisión se hace necesario que se precise por parte de la apoderada lo siguiente ante los hechos y pretensiones que se exponen:

-Respeto a la llamada “guarda”, deberá precisarse tal solicitud, máxime cuando está se tramita cuando el menor no está sometido a patria potestad conforme el artículo 53 de la Ley 1306 de 2009 pero se indica que la progenitora del menor está viva.

Finalmente, al observar que la apoderada judicial no tiene restricciones para el ejercicio de la profesión, conforme las certificaciones anexas, se le reconocerá personería para actuar.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Asís -Putumayo,**

Resuelve:

PRIMERO.- INADMITIR la demanda de la referencia conforme lo expuesto.

SEGUNDO.- CONCEDER el término de 5 días a la parte demandante a fin de que subsane las falencias que adolece el escrito demandatorio, so pena de ser rechazada.

TERCERO.- RECONOCER personería a la abogada Luz Dary Solarte Acosta, identificada con cédula de ciudadanía N° 69.026.772, titular de la tarjeta profesional de abogado N° 132.854 del C.S.J., para que actúe en representación de los interesados, conforme el poder conferido.

CUARTO.- Por secretaría, inclúyase los datos actualizados de la apoderada, en la base de información de los profesionales del derecho que maneja el Juzgado, y verifíquese su



correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados. Déjense las constancias en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81105e72bc5c2bf58ba9863f5cb296af7c7da2a7c503f12de1d162afd285983e**

Documento generado en 01/03/2022 02:45:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>